



BM-008-2022

INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS

SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Institución: Departamento Nacional de Planeación

País: Colombia

Proyecto: Programa para la Consolidación de Esquemas de Participación Privada en Infraestructura

Sector: Planeación

Resumen: *“Prestar servicios de consultoría para definir las unidades funcionales con disponibilidad parcial y su monto mínimo, que permitan estructurar proyectos de Aeropuertos bajo el esquema de Asociación Público Privada (APP), a partir del análisis de las condiciones técnicas y las alternativas jurídicas y financieras”.*

Contrato de Préstamo: BID 5286/OC-CO

Referencia: CO-L1265-P46

Fecha límite: 5 de Abril de 2022

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para ejecutar el Programa para la Consolidación de Esquemas de Participación Privada en Infraestructura, Contrato de Préstamo BID 5286/OC-CO.

El objetivo general del Programa es apoyar y promover la participación privada en el desarrollo de la infraestructura pública y prestación de sus servicios asociados en el país. Para el efecto, por medio de este, se financian estudios para formulación de políticas, marcos normativos o regulatorios, análisis de riesgos, e instrumentos orientados a mejorar las condiciones de financiamiento; ejercicios de priorización multisectorial de proyectos; y estudios de conceptualización, preinversión y estructuración de proyectos de participación privada en infraestructura, entre otros temas.

En concordancia con los objetivos del Programa, el DNP se propone adelantar una consultoría que desarrolle el citado estudio, que se contextualiza de la siguiente manera:

Antecedentes:

Con la expedición de la Ley 1508 de 2012, se estableció el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas (APP) en Colombia. En el párrafo 3 del artículo 3 se definió que el Gobierno nacional podrá reglamentar las condiciones para el cumplimiento de la disponibilidad, niveles de servicio, estándares de calidad, garantía de continuidad del servicio y más elementos que se consideren necesarios para el desarrollo de los esquemas APP, con la posibilidad de aplicar criterios diferenciales por sectores.

Adicionalmente, en el artículo 37 de la Ley 1753 de 2015¹, se definió que el derecho al recaudo de recursos por la explotación económica del proyecto, a recibir desembolsos de recursos públicos o cualquier otra retribución en proyectos APP estará condicionado a la disponibilidad de la infraestructura, al cumplimiento de niveles de servicio y estándares de calidad en las distintas Unidades Funcionales o etapas del proyecto, así como los demás requisitos que determine el reglamento.

No obstante, en el párrafo 6 del artículo 13 de la Ley 1882 de 2018², se estableció una excepción a la retribución en algunos tipos de proyectos a desarrollarse por APP, definiéndose que el Gobierno nacional reglamentará la forma

¹ Modifica el artículo 5 de la Ley 1508 de 2012

² Modifica el artículo 5 de la Ley 1508 de 2012



en que podrán establecerse: “(...) unidades funcionales de aeropuertos, de plantas de tratamiento de aguas residuales, de tramos de túneles o, de vías férreas, en virtud de las cuales se predicará únicamente disponibilidad parcial y estándar de calidad para efectos de la retribución”.

A su turno, en el párrafo 1 del artículo 1 del Decreto 438 de 2021³ se estableció que: “El Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud del ministerio u órgano cabeza del sector, realizará los estudios pertinentes para determinar el monto mínimo de las unidades funcionales en dicho sector o subsector, según corresponda. Conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1508 de 2012, corresponderá al Gobierno nacional definir el monto mínimo y demás condiciones que se requieran para desarrollar dichas unidades funcionales”.

Posteriormente, en el Documento CONPES 4060 de 2021⁴, “Política para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura de Transporte Sostenible: Quinta Generación de Concesiones Bajo el Esquema de Asociación Público Privada – Concesiones del Bicentenario”, se identificó que la actual reglamentación del esquema de retribución al privado, que se realiza una vez los tramos son entregados y se encuentran operativos de forma independiente, no aplica para todos los modos de transporte, como el ferroviario, el fluvial y aeroportuario. Se identificó que, por las características específicas de cada modo de transporte, el valor de cada unidad funcional debería ser diferente. En consecuencia, en el plan de acción del Documento CONPES se estableció que: “Al finalizar el 2022, el Departamento Nacional de Planeación presentará un documento técnico con alternativas jurídicas que faciliten la aplicación del concepto de unidades funcionales a los proyectos aeroportuarios, para la estructuración de Asociaciones Público Privadas. La estructuración de proyectos bajo la modalidad propuesta por dicho documento garantizará una liberación de recursos más eficaz que facilitará su financiación. Dicha propuesta justificará las particularidades a atender en cada modalidad de transporte, en aras de facilitar la división de estos proyectos en unidades funcionales. Igualmente, su implementación traerá mejoras transversales en el modelo de gestión que facilitarán la preservación y continuidad de los proyectos de infraestructura por asociación público-privada”.

De otro lado, el 23 de julio de 2021 se suscribió un contrato de préstamo externo con el Banco Interamericano de Desarrollo, con el fin de financiar el Programa para la Consolidación de Esquemas de Participación Privada en Infraestructura, bajo el cual se busca promover la participación privada en el desarrollo de infraestructura pública y prestación de servicios asociados en el país para generar mayor calidad de vida y competitividad. Este programa está estructurado en tres (3) componentes que son: (i) fomento de la participación privada; (ii) fortalecimiento de entidades públicas potencialmente concedentes; y, (iii) fortalecimiento técnico e institucional del DNP.

De acuerdo con lo anterior, el CEPP del DNP identificó la necesidad de adelantar una consultoría en la cual se realice el análisis técnico, jurídico y financiero, así como la revisión de experiencias internacionales y nacionales, que permitan definir las unidades funcionales de aeropuertos con disponibilidad parcial⁵, incluyendo la propuesta y soporte del monto mínimo de la misma, para proyectos aeroportuarios, para así elaborar el acto normativo que reglamente la disponibilidad parcial de las unidades funcionales de aeropuertos, el cual servirá para definir los términos y condiciones en que podrán pactarse unidades funcionales de proyectos aeroportuarios de Asociación Público Privada.

Es así como, el DNP se propone, con cargo al Contrato de Préstamo BID 5286/OC-CO, adelantar una consultoría que desarrolle el citado estudio, que cuenta con las siguientes condiciones:

- **Presupuesto:** \$ 714.285.714, sin incluir IVA.

³ Modificación del artículo 2.2.2.1.2.2. de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

⁴ Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4060.pdf>

⁵ Párrafo 6 del artículo 13 de la Ley 1882 de 2018.



- **Duración:** Veintitrés (23) semanas o hasta el 31 de diciembre de 2022, lo primero que ocurra.

El Departamento Nacional de Planeación, como Contratante invita a las firmas consultoras de la misma categoría⁶, elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios antes descritos. **Para el efecto, se solicita a los interesados que sus Expresiones de Interés se encuentren acompañadas del cuadro anexo, en Excel sin restricciones, en el cual se suministre la información de la firma respectiva en donde se acredite experiencia en proyectos terminados en los últimos 15 años, relacionados con las siguientes temáticas:**

1. Estudios y/o construcción y/o diseños técnicos a nivel de factibilidad y/o detalle, de proyectos aeroportuarios finalizados a la fecha de la entrega de la propuesta, con un monto mínimo de inversión (CAPEX) de \$100.000 millones de pesos colombianos c/u.
2. Estructuraciones financieras o asesoría para estructuración financiera en proyectos de infraestructura de transporte con participación privada con un monto mínimo de inversión (CAPEX) de \$100.000 millones de pesos colombianos c/u.
3. Estructuraciones legales o asesoría legal en proyectos de infraestructura de transporte con participación privada, de los cuales 2 deben ser en Colombia.

Nota 1: Se deben presentar como mínimo 2 experiencias por cada uno de los criterios establecidos.

Nota 2: Se deben presentar como máximo 15 experiencias por cada uno de los criterios establecidos, por lo tanto, solo serán analizadas las primeras 15 experiencias presentadas, por lo que sugerimos que las reporten en orden de relevancia teniendo en cuenta los criterios establecidos y manifestando claramente el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos para cada criterio.

Nota 3: En caso de existir empate entre las experiencias de las firmas o estructuras plurales, se dará un desempate teniendo en cuenta la mayor cantidad de experiencias internacionales que se presenten en el criterio 1, si el empate persiste se priorizará de acuerdo con el orden cronológico de llegada de las manifestaciones.

Nota 4: Se entiende por estructuración terminada, que, para proyectos de: (i) Iniciativa Pública, que la factibilidad haya finalizado independiente de que la entidad concedente haya iniciado el proceso de aprobaciones definidas en la Ley 1508 de 2012 y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan; ii) Iniciativa Privada, se tendrá en cuenta que la factibilidad haya sido presentada a la entidad concedente en los términos del artículo 16 de la Ley 1508 de 2012 y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las “*Políticas de Adquisiciones de Bienes y Obras*” (GN-2349-15) y las “*Políticas para la Selección y Contratación de Consultores*” (GN-2350-15) del Banco Interamericano de Desarrollo (Normas de mayo de 2019), y podrán participar en ella todos los proponentes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Las firmas que presenten interés deberán tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en el Código de Integridad del DNP, y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 (Normas de mayo de 2019), las cuales podrán ser consultados en las páginas Web:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Comunicacin%20Interna%20DNP/C%C3%B3digo%20de%20Integridad.pdf#search=codigo%20de%20integridad>

<https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-1132444900-23304>

⁶ Entiéndase por “misma categoría” lo dispuesto en el numeral 2.8 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2350-15 de mayo de 2019, que cita lo siguiente “*De preferencia, la lista corta debería incluir consultores de la misma categoría, con capacidad y objetivos empresariales similares. Por consiguiente, la lista corta deberá estar compuesta por firmas de experiencia similar o por organizaciones no lucrativas (ONG, universidades, agencias especializadas, entre otros) que presten sus servicios en el mismo campo de experiencia...*”.



Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

Nota 1: En ningún caso se revisarán Hojas de Vida de profesionales presentados con la expresión de interés.

Nota 2: Si la presentación de la Expresión de Interés la realizan firmas bajo cualquier tipo de asociación por favor incluir el porcentaje de participación de cada una de las firmas que la conforman.

Nota 3: NO serán consideradas expresiones de interés de asociaciones de firma(s) con persona(s) natural(es) o presentadas directamente por personas naturales.

Nota 4: Las tareas completadas por los expertos individuales del Consultor trabajando independiente o a través de otras firmas consultoras NO pueden ser presentadas como experiencia relevante de la(s) firma(s) que manifieste(n) interés.

Nota 5: Para la presente Expresión de Interés NO se requiere la presentación física de documentos que demuestren la experiencia relacionada, sin embargo, la firma consultora debe estar preparada para aportar dicha documentación, si así lo solicita el contratante.

Los consultores serán seleccionados con base en el método **Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC)** descrito en las Políticas de Consultoría.

Advertencia: La presentación de Expresiones de Interés no configura ningún derecho para los interesados, ni ninguna obligación para adelantar procesos de contratación para el DNP o para el BID.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de este documento, entre las 09:00 a las 17:00 horas. Así mismo, podrán presentar observaciones hasta el día 28 de marzo de 2022 al correo electrónico indicado. Adicionalmente, la Expresiones de Interés deberá ser remitida a dicho correo electrónico en la fecha límite establecida.

Subdirección de Contratación – Adquisiciones Banca Multilateral

Atn: Jessica Lorena Carreño Arias

Calle 26 # 13-19, Piso 7°

Tel: (57)1-3815000. Ext. 17045

Correo electrónico: jcarreno@dnpp.gov.co



ANEXO 1

CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Ciudad, dd/mm/aa

A: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)

Señoras/Señores:

El abajo firmante, legalmente autorizado para actuar en nombre de la firma ".....", expreso el interés en prestar los siguientes servicios: *"Prestar servicios de consultoría para definir las unidades funcionales con disponibilidad parcial y su monto mínimo, que permitan estructurar proyectos de Aeropuertos bajo el esquema de Asociación Público Privada (APP), a partir del análisis de las condiciones técnicas y las alternativas jurídicas y financieras"*.

Esta manifestación de interés no implica ningún compromiso contractual.

Para el efecto declaro que estoy debidamente facultado para firmar la Manifestación de Interés.

Autorizamos expresamente al Departamento Nacional de Planeación ejecutor del del Préstamo BID 5286/OC-CO a verificar toda la información incluida en ella.

Atentamente,

Nombre de la firma:

Nombre del Representante Legal:

Dirección de correo*:

Correo electrónico:

Telefax:

Ciudad y país:

Firma del Representante Legal, Sr./Sra.

*Por favor relacionar los correos autorizados a los cuales se podrá remitir la información formal del proceso en caso de hacer parte de la conformación de lista corta.



ANEXO 2

DATOS Y ANTECEDENTES GENERALES DE LA FIRMA

Nombre de la empresa	
NIT	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
Nombre representante legal	
Disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes	
Años de experiencia general	
Años de experiencia relacionada (detallada arriba en negrilla)	
Número de proyectos relacionados con la(s) experiencia(s) solicitada(s)	
Relación de anexos (en esta etapa se piden solo copias simples) (esta es una relación referencial)	<ul style="list-style-type: none">*Folletos* Brochures* Personal*Documentos legales (Certificado de existencia y representación legal)* Otros



ANEXO 3

Ficha de contratos realizados por la firma (a diligenciar en EL ARCHIVO Excel ANEXO)

Utilizando el formato de encabezado de columnas que se presenta a continuación, proporcionar información sobre cada uno de los trabajos para los que la firma o entidad fue contratada legalmente, como persona jurídica o como una de las principales firmas integrantes de una asociación.

Nombre de la firma o asociación: _____

No.	Entidad contratante	Nombre completo de la Firma consultora	Si el contrato fue ejecutado en asociación marque su porcentaje de participación en la misma	Nombre del Proyecto	Objeto del contrato	Descripción del Proyecto	Fecha de inicio (dd/mm/aa)	Fecha de terminación (dd/mm/aa)

Experiencia válida:

Estructuraciones / consultorías terminadas en los últimos quince (15) años, relacionadas con las siguientes temáticas:

1. Estudios y/o construcción y/o diseños técnicos a nivel de factibilidad y/o detalle, de proyectos aeroportuarios finalizados a la fecha de la entrega de la propuesta, con un monto mínimo de inversión (CAPEX) de \$100.000 millones de pesos colombianos c/u.
2. Estructuraciones financieras o asesoría para estructuración financiera en proyectos de infraestructura de transporte con participación privada con un monto mínimo de inversión (CAPEX) de \$100.000 millones de pesos colombianos c/u.
3. Estructuraciones legales o asesoría legal en proyectos de infraestructura de transporte con participación privada, de los cuales 2 deben ser en Colombia.

Nota 1: Se deben presentar como mínimo 2 experiencias por cada uno de los criterios establecidos.

Nota 2: Se deben presentar como máximo 15 experiencias por cada uno de los criterios establecidos, por lo tanto, solo serán analizadas las primeras 15 experiencias presentadas, por lo que sugerimos que las reporten en orden de relevancia teniendo en cuenta los criterios establecidos y manifestando claramente el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos para cada criterio.

Nota 3: En caso de existir empate entre las experiencias de las firmas o estructuras plurales, se dará un desempate teniendo en cuenta la mayor cantidad de experiencias internacionales que se presenten en el criterio 1, si el empate persiste se priorizará de acuerdo con el orden cronológico de llegada de las manifestaciones.

Nota 4: Se entiende por estructuración terminada, que, para proyectos de: (i) Iniciativa Pública, que la factibilidad haya finalizado independiente de que la entidad concedente haya iniciado el proceso de aprobaciones definidas en la Ley 1508 de 2012 y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan; ii) Iniciativa Privada, se tendrá en cuenta que la factibilidad haya sido presentada a la entidad concedente en los términos del artículo 16 de la Ley 1508 de 2012 y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.



Recomendaciones:

- Presentar solo los contratos que respondan a la experiencia específica solicitada.
- Diligenciar UNA (1) FILA por cada uno de estos contratos.
- Todos los contratos presentarlos en UNA (1) MISMA HOJA Excel.
- En caso de contratos ejecutados por asociaciones, indicar en la columna "*Firma consultora*", la firma de aquella asociación de firmas que está presentando la experiencia.
- Para cada una de las experiencias que sean acreditadas en este anexo, en la columna "*Nombre completo de la Firma Consultora*" se deberá indicar el nombre exacto de la firma que prestó el servicio, información que deberá corresponder en forma idéntica con la firma o firmas que están manifestando interés en participar en el proceso. Para el caso de firmas internacionales que acrediten experiencias de la casa matriz o de sus filiales, la firma o firmas que suscriban la manifestación de interés y/o que conformen la APCA, deben ser dicha casa matriz o filial.